



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 021-2021-MDA/CM.

Ananea, 10 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA DEL DISTRITO DE ANANEA DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Informe N° 009-2021-MDA/OAT, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- II. Opinión Legal N° 041-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 4) del artículo 195° de la Carta Magna: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: **Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;**

Que, la norma VI del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario: Las normas tributarias sólo se derogan o modifican por declaración expresa de otra norma del mismo rango o jerarquía superior. Toda norma tributaria que derogue o modifique otra norma, deberá mantener el ordenamiento jurídico, indicando expresamente la norma que deroga o modifica;

Que, el artículo 61° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa...". Así mismo en el artículo 62°, estipula que "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de afectación, exoneración o beneficios tributarios...". Además, Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en su artículo 14° que, "Los contribuyentes están obligados a prestar declaración jurada... Anual, el último día hábil del mes de febrero, **salvo que la municipalidad establezca una prórroga (...)** así mismo el artículo 8° señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava los valores de los predios urbanos y rústicos, además el artículo 9° expresa son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios cualquiera su naturaleza;

Que, el 2° párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Pág. 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

asimismo, el Artículo 42° de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 009-2021-MDA/OAT, de fecha 22 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remite la Moción de la Ordenanza Municipal de **prorroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial** – autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea, con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y debida aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2021-MDA/OAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **PROCEDENTE**, la aprobación de la Ordenanza que prorroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial – autoevaluó, pago del impuesto predial y arbitrios a la MDA, por el término de tres meses, desde el 01 de marzo 2021, hasta el 31 de mayo de 2021. Además, otorgar el beneficio para la regularización del pago de deudas tributarias y administrativas. (...)

Del caso concreto, es preciso señalar que el proyecto de Ordenanza presentado por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, sobre la Moción de la Ordenanza Municipal de prorroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial – autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea, con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y debida aprobación, máxime teniendo en consideración la PANDEMIA DEL COVID-19, y las restricciones dadas a fin de evitar el contagio, es pertinente la aprobación de la Ordenanza;

En ese entender, el Consejo Municipal luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** mediante Ordenanza Municipal la prórroga del plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial – autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** mediante Ordenanza Municipal la Prórroga del Plazo para la Presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial – Autoevaluó de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Administración Tributaria el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548203
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL
CAP. 4142

